MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	[X]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[]
CESIÓN	[]				

CONTRATO N°	4161.010.26.1.1525.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT	FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025- 2026.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($6.942.761.040), incluidos IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de mayo de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/11/2025
FECHA DE INICIO:	26/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11.809.495 de Quibdó quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0028 del 27 de enero 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, Decreto 4112.010.20.0459 de fecha 06 de julio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C., quien actúa EN REPRESENTACIÓN DE FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará FRISSON TECHNOLOGIES SAS - EL CONTRATISTA y ANYELA MARÍA PIEDRAHITA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.142.767 de Pereira, quien actúa EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO SIES CALI V26 identificado con NIT. 902.003.151-1, en calidad de INTERVENTOR, quienes manifiestan no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 obrando en su propio nombre y representación, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día doce (12) de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS, COMO MECANISMO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO – 2025-2026”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que el contrato inició su ejecución el día veintiséis (26) de noviembre de 2025 y actualmente tiene como fecha de terminación el treinta (30) de mayo de 2026, de conformidad con la Modificación No. 1 aprobada en la plataforma SECOP II el día veintisiete (27) de marzo de 2026.

3. Que a través de oficio No. SUPERV-141-2026 de fecha 28 de mayo del 2026, LA INTERVENTORIA avala prorrogar la fecha de ejecución y generar una adición presupuestal al contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, conforme con las siguientes consideraciones:

 Mediante el presente comunicado, CONSORCIO SIES CALI V26 en cumplimiento de las del obligaciones contractuales del "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA", y en atención al aparte "ESTUDIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES", en el numeral 3 que establece:

 "Dar al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, las recomendaciones y advertencias, debidamente analizadas y soportadas, sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, cuando se requiera antes del vencimiento".

 En concordancia con lo referido en el comunicado "SUPERV-135-2026 - Traslado de solicitud de prórroga y adición Frisson", enviado a la entidad el 22 de mayo de 2026, y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025 es el 30 de mayo de 2026, la Interventoría recomienda a la entidad realizar la adición presupuestal correspondiente al monto establecido para servicios y prorrogar el contrato en mención hasta el 30 de junio de 2026.

 Asimismo, esta Interventoría advierte la necesidad de que, con posterioridad al presente trámite, la entidad planifique y tenga en cuenta una adición presupuestal posterior destinada exclusivamente a los rubros de suministro y activos.

 Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento del sistema de videovigilancia de la ciudad; servicios críticos para la seguridad ciudadana y el orden público del Distrito que son llevados a cabo desde la mesa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de servicio y por el personal en campo en cada uno de los Puntos de Monitoreo (PM).

Para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

• La fecha de terminación actual del contrato No 4161.010.26.1.1525.2025 es el 30 de mayo de 2026.

• Actualmente el contrato No 4161.010.26.1.1525.2025, presenta la siguiente ejecución presupuestal.

FACTURAS CONTRATO No. 4161.010.26.1.1525.2025					
CORTE No	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR FACTURADO**	
1	17/12/2025	**Aprobado interventoría**	**$ 1.151.525.000,00**	$ 1.151.525.000,00	16,59%
		FEV No 541	$ 1.151.532.794,00		
		Nota crédito No 35	-$ 7.794,00		
2	7/04/2026	Costo servicios	$ 879.528.371,00	$ 878.104.871,00	12,65%
		Descuento por ANS	-$ 1.423.500,00		
		Aprobado interventoría	**$ 878.104.871,00**		
		FTS No 567	$ 881.928.371,00		
		Nota crédito PNC No 46	-$ 3.823.500,00		
3	8/04/2026	Costo servicios	$ 2.196.937.955,83	$ 2.193.624.954,00	31,60%
		Descuento por ANS y soldadura	-$ 3.313.000,00		
		Aprobado interventoría	**$ 2.193.624.955,83**		
		FTS No 580	$ 2.196.937.991,00		
		Nota crédito PNC No 43	-$ 3.313.037,00		
		Saldo por facturar	$ 1,83		
4	27/04/2026	Costo servicios	$ 2.002.343.448,54	$ 1.998.508.325,37	28,79%
		Descuento por ANS y soldadura	-$ 3.835.125,00		
		Saldo no facturado corte No 3	$ 1,83		
		Aprobado interventoría	**$ 1.998.508.325,37**		
		FTS No 591	$ 2.003.948.199,00		
		Nota crédito PNC No 50	-$ 5.439.873,63		
			TOTAL FACTURADO	$ 6.221.763.150,37	89,62%
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 6.942.761.040,00	
			SALDO POR EJECUTAR O NO FACTURADO	$ 720.997.889,63	10,38%

• El valor de la adición presupuestal requerida originalmente por el contratista asciende a la suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.079.106.970,00) discriminado en los siguientes rubros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUBRO	TOTAL
Servicios	$ 378.566.000
Activos	$ 501.715.567
Suministro	$ 198.825.403
TOTAL	$ 1.079.106.970

• No obstante, ante la urgencia manifiesta y la necesidad ineludible de dar continuidad al objeto contractual, se plantea a la entidad realizar una adición inicial prioritaria por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($378.566.000,00), la cual corresponde exclusivamente al rubro de servicios, permitiendo así prorrogar el contrato en mención hasta el 30 de junio de 2026.

• Esta adición permitirá al contratista continuar con las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en los diferentes PM, asegurando el cumplimiento total del objeto contractual.

4. Que la ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025 finaliza el día treinta (30) de mayo de 2026, persistiendo a la fecha la necesidad de continuar con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y operativa del sistema de videovigilancia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en atención a la importancia que reviste para el adecuado funcionamiento de los mecanismos de monitoreo y control del delito.

5. En ese sentido, si bien la necesidad presupuestal inicialmente identificada y avalada por la interventoría ascendía a la suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.079.106.970), discriminada en los rubros de servicios, activos y suministro, actualmente la entidad se encuentra adelantando las gestiones administrativas, financieras y presupuestales necesarias para la consecución de los recursos que permitan cubrir integralmente dicha necesidad. No obstante, dichas actuaciones requieren surtir trámites internos y presupuestales que impiden incorporar de manera inmediata la totalidad de los recursos requeridos

.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Bajo ese contexto, y considerando la proximidad en el vencimiento del contrato, la entidad advierte que la terminación del contrato sin adoptar medidas transitorias de continuidad podría generar afectaciones operativas y funcionales sobre el sistema de videovigilancia del Distrito.

7. Asimismo, desde el punto de vista jurídico y administrativo, la expiración del contrato sin contar con una medida que garantice la continuidad temporal de la prestación del servicio podría derivar en un escenario de inseguridad jurídica y operativa frente a la administración y mantenimiento de una infraestructura crítica para el funcionamiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad del Distrito.

8. Por lo anterior, mientras culminan las gestiones adelantadas por la entidad para la obtención de los recursos adicionales requeridos, resulta procedente efectuar una adición parcial por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($378.566.000), correspondiente exclusivamente al rubro de servicios, medida que permite garantizar temporalmente la continuidad de la ejecución contractual y evitar la paralización de actividades esenciales para la operación del sistema de seguridad y videovigilancia del Distrito.

9. Que, en atención a la necesidad institucional y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines de interés público inherentes al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO - 2025-2026”, suscrito con FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S., hasta el treinta (30) de junio de 2026, así como efectuar una adición presupuestal que permita asegurar la continuidad y correcta ejecución de las actividades requeridas por la entidad.

10. La necesidad de ampliar el plazo de ejecución obedece a que los servicios contratados continúan siendo indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de seguridad ciudadana a cargo de la entidad, cuya interrupción podría generar afectaciones en la capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucional de monitoreo, vigilancia y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad y convivencia ciudadana.

11. Bajo ese contexto, y conforme a los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, también se hace necesario efectuar una adición presupuestal que permita asegurar la continuidad y correcta ejecución de las actividades requeridas durante el término adicional solicitado.

12. Lo anterior, es totalmente viable si se tiene en cuenta el fundamento normativo plasmado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, disposición que faculta a las entidades estatales para incrementar el valor de los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

13. Que en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 señaló:

 “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

14. Que, en el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Que en concepto No. C-471 de 2023 Colombia Compra Eficiente frente al tema de procedencia o límites de la modificación de los contratos estatales señaló: *"… es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."*

16. Que, en razón a lo anterior, la interventoría del contrato realizó el respectivo análisis sobre la viabilidad de la modificación propuesta en el entendido que con ella se respetan las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico y es procedente desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.

17. Que, en razón a lo anteriormente anotado las partes de común acuerdo,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($378.566.000) En consecuencia, quedará de la siguiente manera la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($7.321.327.040), incluido IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, todos los mantenimientos objeto de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante la ejecución del contrato, se requiere de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de alguno de los ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

SEGUNDO: Modifíquese la clausula sexta del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías exigidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, de conformidad a la prórroga efectuada y la adición presupuestal constituida mediante la presente modificación.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2.

QUINTO: Las partes acuerdan que la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico al contrato, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, y se entenderá firmado una vez surtidos los flujos de aprobación de la plataforma transaccional SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
FRISSON TECHNOLOGIES SAS
NIT. 900.784.911-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.